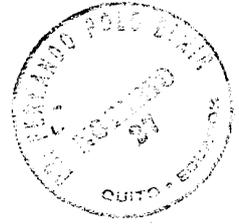




NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



03

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

A FAVOR DE

IMPREXCOM CIA. LTDA.

CUANTIA: S/. 30'000.000

Di 3 copias

L.Y.

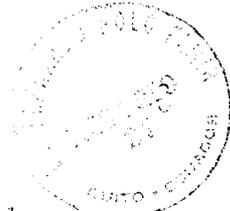
En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes siete (7) de Abril de mil novecientos noventa y ocho, ante mi **DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR**, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor **MARCO ANTONIO GONZALEZ ANDRADE**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **IMPREXCOM COMPANIA LIMITADA**, de conformidad con el documento que como habilitante se agrega. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su

1 cargo, sirvase insertar una en la que contenga el aumento
2 de capital y reformas de estatutos sociales de la compañía
3 IMPREXCOM COMPAÑIA LIMITADA al tenor de las siguientes
4 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la
5 celebración de la presente Escritura Pública, el señor
6 Marco Antonio González Andrade, en su calidad de Gerente
7 General y como tal representante legal de la Compañía
8 IMPREXCOM COMPAÑIA LIMITADA conforme el nombramiento que
9 se adjunta, legalmente autorizado por la Junta General de
10 socios de la empresa, celebrada en la ciudad de Quito, el
11 día diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y
12 siete, como consta de la respectiva acta que se agrega
13 como documento habilitante. El compareciente es casado,
14 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y radicado en
15 esta ciudad de Quito, legalmente capaz y habil para
16 contratar y contraer obligaciones, quien libre consciente
17 y voluntariamente suscribe el presente contrato.
18 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO- La Compañía IMPREXCOM
19 COMPAÑIA LIMITADA se constituyó mediante escritura
20 pública celebrada ante el Notario Primero del cantón
21 Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el cuatro de enero
22 de mil novecientos ochenta y ocho legalmente inscrita en
23 el Registro Mercantil el catorce de Marzo del mismo año.-
24 El capital inicial de la compañía se fija en SETECIENTOS
25 MIL SUCRES (S/. 700.000) distribuidos de la siguiente
26 forma: señores: Marco Antonio González Andrade; Marco
27 Vinicio González Espinosa; Iván Armendáriz Sáenz y Miryam
28 Carrillo Dragón, todos ecuatorianos, suscribieron ciento



NOTARIA
VIGESIMA . SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



04

1 setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada
2 uno, de las cuales pagaron el cincuenta por ciento por
3 cada participación, capital que a la fecha se encuentra
4 íntegramente pagado.- DOS.- La Junta General de Socios de
5 la IMPREXCOM COMPAÑIA LIMITADA realizada el día lunes
6 diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y
7 siete, decidió aumentar el capital social de la compañía
8 en la cantidad de TREINTA MILLONES DE SUCRES
9 (S/.30'000.000), y reformar los estatutos sociales en la
10 forma que se indica en dicha acta de Junta. TERCERA.-
11 AUMENTO DE CAPITAL.- Conforme consta del acta de Junta
12 General y Universal de socios de la compañía IMPREXCOM
13 COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el día Lunes diecisiete de
14 noviembre de mil novecientos noventa y siete, se ha
15 acordado aumentar el capital social de la compañía en la
16 suma de TREINTA MILLONES DE SUCRES que se realizará
17 mediante compensación de crédito que la Compañía
18 IMPREXCOM COMPAÑIA LIMITADA, adeuda al Señor Marco
19 Antonio González Andrade, quien aumenta su capital en al
20 suma de treinta millones de sucres (S/. 30'000.000) y los
21 restantes socios una vez que han renunciado a su derecho
22 de preferencia, pues no han querido aumentar su aporte
23 inicial, prefiriendo conservar su aportación inicial de
24 ciento setenta y cinco participaciones de un mil sucres
25 cada uno. CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El aumento de capital
26 equivalente a TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/. 30'000.000)
27 que se lo hace por intermedio de este instrumento es
28 pagado de la siguiente forma: Por parte del Señor Marco

1 Antonio González Andrade en la cantidad de TREINTA
2 MILLONES DE SUCRETES (S/. 30'000.000) equivalente a TREINTA
3 MIL participaciones de un mil sucres cada una, valor
4 pagado por el socio de la compañía mediante compensación
5 de créditos, pues la Compañía IMPREXCOM COMPAÑIA LIMITADA
6 hasta Diciembre de mil novecientos noventa y siete adeuda
7 al Señor Marco Antonio González Andrade, más de veinte y
8 cinco mil dólares que este Accionista ha prestado a la
9 empresa para el giro normal del negocio, por lo que se
10 aumenta el Capital de la Compañía tomando ese rubro hasta
11 por la suma de Treinta millones de sucres, con lo cual
12 luego de legalizado el aumento pasa a ser propietario de
13 treinta mil ciento setenta y cinco (30.175)
14 participaciones de un mil sucres cada una lo que equivale
15 a TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SUCRETES (S/.
16 30'175.000).- Los restantes socios, han renunciado a su
17 derecho de preferencia y de aumentar su capital por lo
18 cual cada uno de ellos sigue manteniendo su aportación de
19 ciento setenta y cinco participaciones de un mil sucres
20 cada una, equivalente a ciento setenta y cinco mil sucres
21 por cada socio. QUINTA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS
22 SOCIALES.- Con el aumento de capital señalado en la
23 cláusula que precede se reforman los estatutos sociales
24 decidida en la Junta General de Socios de lunes
25 diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y
26 siete, y se lo hace en los siguientes términos: QUINTA.-
27 El capital de la Compañía es de TREINTA MILLONES
28 SETECIENTOS MIL SUCRETES (S/. 30'700.000), dividido en



1 treinta mil setecientos (30.700) participaciones de un

2 mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado.

3 VIGESIMO QUINTO.- DURACION EN FUNCIONES.- La Junta

4 General elegirá un Gerente General y un Presidente para

5 la compañía, quienes durarán en sus funciones cinco años,

6 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; a pesar de haber

7 concluido el período de sus funciones, deberán continuar

8 en ellas hasta ser legalmente reemplazados. III.-

9 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- PRIMERA.- Los socios

10 declaramos y hacemos constar que la lista de suscriptores

11 de la compañía es la siguiente: El señor Marco Antonio

12 González Andrade ha suscrito treinta mil ciento setenta y

13 cinco participaciones de Un mil sucres cada una, o sea un

14 total de Treinta millones ciento setenta y cinco mil

15 sucres; y los restantes socios Señores Iván Armendariz

16 Sáenz, Marco Vinicio González Espinosa y Miryam Carrillo

17 Dragón, han suscrito ciento setenta y cinco

18 participaciones de Un mil sucres cada una, o sea un total

19 de Ciento setenta y cinco mil sucres cada uno. SEGUNDA.-

20 Los socios en cumplimiento de la Ley declaramos y hacemos

21 constar bajo nuestra responsabilidad que el capital antes

22 indicado se encuentra suscrito en un cien por ciento y

23 pagado en su totalidad, sin que por lo tanto nada

24 adeudamos por la suscripción de capital pagado en

25 numerario quedando el cuadro de integración de capital de

26 la siguiente forma:

27 SOCIO	C. SUSCRITO	C. PAGADO	PARTICIPACIONES
28 MARCO A. GONZALEZ ANDRADE	S/. 30'175.000	S/. 30'175.000	3.175

1	IVAN GONZALO ARMENDARIZ S.	S/.	175.000	S/.	175.000	175
2	MIRIAM CARRILLO DRAGON	S/.	175.000	S/.	175.000	175
3	MARCO VINICIO GONZALEZ E.	S/.	175.000	S/.	175.000	175
4	TOTAL	S/.	30700.000	S/.	30700.000	3.700

5 SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega a la presente
6 escritura como documentos habilitantes copia original y
7 autentica de la Junta General y Universal de Socios de la
8 Compañia IMPREXCOM COMPAÑIA LIMITADA, celebrada en la
9 ciudad de Quito, el día diecisiete de Noviembre de mil
10 novecientos noventa y siete; y copia certificada del
11 nombramiento de Gerente General de la Compañia IMPREXCOM
12 COMPAÑIA LIMITADA, a nombre del Señor Marco Antonio
13 González Andrade. Usted Señor Notario se servirá agregar
14 las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento
15 de la presente escritura pública." (HASTA AQUÍ LA MINUTA
16 que queda elevada a escritura pública con todo su valor
17 legal, la misma que esta firmada por el Doctor Eduardo
18 Meythaler Campos, abogado con matrícula profesional
19 número tres mil sesenta y dos del Colegio de Abogados de
20 Quito). Para la celebración de la presente escritura
21 pública, se observaron todos los preceptos legales del
22 caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente
23 por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en
24 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

25
26
27 f) SR. MARCO ANTONIO GONZALEZ ANDRADE
28 170433630-2 (Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VICESINO SEPTIMO DEL CANTON QUITA

Quito, 10 de Junio de 1996

Señor
MARCO ANTONIO GONZALEZ ANDRADE
Ciudad.-

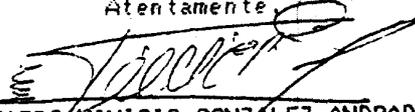
Estimado señor González:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a Usted que la Junta General de IMPREXCOM COMPANIA LIMITADA en sesión del 30 de Mayo de 1996, reeligió a Usted GERENTE GENERAL de dicha compañía, por el período de DOS AÑOS.

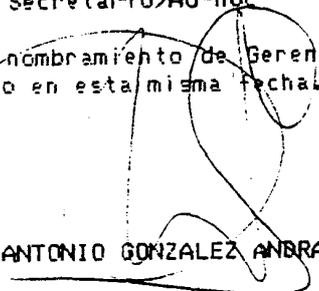
De conformidad con los Estatutos Sociales, corresponde al Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

IMPREXCOM COMPANIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito Dr. Jorge Machado Cevallos el 4 de Enero de 1988, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Marzo de 1988.

Atentamente,

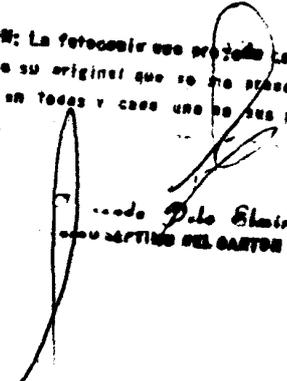

EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE
Secretario Ad-hoc

Impuesto del contenido del nombramiento de Gerente General de IMPREXCOM COMPANIA LIMITADA, lo acepto en esta misma fecha.


MARCO ANTONIO GONZALEZ ANDRADE



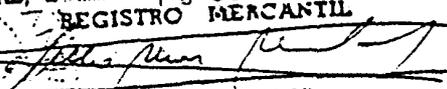
RAZON: La fotocopia que se adjunta compare- en con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes. Quito,


Notario Polo Elvira
Notario Primero del Cantón Quito

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6389 del Re-

gistro de Nombramientos Tomo 127
Quito, a 18 OCT. 1996
REGISTRO MERCANTIL




EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA IMPREXCOM CIA, LTDA.
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL DIA LUNES DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE
DE 1997.

En la ciudad de Quito, el día de hoy, lunes diez y siete de Noviembre de 1997 siendo las 18h.00m., en el local social de la compañía ubicado en la calle Isla Fernandina No. 193 e Isla Floreana de ésta ciudad de Quito, se reúnen los socios que son propietarios de las participaciones que a continuación se detallan:

SOCIO	C. SUSCRITO	C. PAGADO	NO. PARTICIPACIONES
Marco González Andrade	s/. 175.000	s/. 175.000	175
Iván Armendariz S.	s/. 175.000	s/. 175.000	175
Myriam Carrillo Dragón	s/. 175.000	s/. 175.000	175
Eduardo V. González A.	s/. 175.000	s/. 175.000	175 (**)
<hr/>			
TOTAL	s/. 700.000	s/. 700.000	700

(**) Se aclara que el Señor Eduardo Vinicio González Andrade comparece por sus propios derechos y en su calidad de apoderado de los señores María Clemencia Andrade Uda. de González, María Dolores Josefina, Martha Cecilia, Marco Antonio, José Patricio, Carmen María del Pilar y Lucía Clemencia González Andrade, cónyuge sobreviviente la primera y legitimarios los restantes, cónyuge e hijos del socio fundador de la compañía DON MARCO VINICIO GONZALEZ ESPINOSA, conforme lo acredita con el poder y la sentencia de posesión efectiva dictada el 8 de Septiembre de 1989, por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha que se adjunta como habilitante a esta acta.

Interviene como PRESIDENTE de la Junta, el Presidente de la Compañía Sr. Iván Armendariz Sáenz y como SECRETARIO el Gerente de la compañía, Sr. Marco Antonio González Andrade. El señor Presidente analiza los documentos presentados por el Señor Eduardo Vinicio González Andrade y califica su autenticidad legal y por lo tanto la suficiente representación tanto de éste como apoderado, cuanto de los mandatarios como cónyuge y legitimarios del socio fundador Sr. Marco Vinicio González Espinosa.

El Presidente pide que por secretaría se certifique si está presente el 100% del capital social de la compañía, lo cual es certificado afirmativamente.

Encontrándose presente el 100% del capital social de la empresa, el presidente pide a los socios que en virtud de lo dispuesto en el artículo 280 de la ley de compañías se constituyan en Junta Universal, lo cual es aprobado en forma unánime.

El Presidente informa a la Junta que ésta ha sido convocada con el fin de conocer y tratar los siguientes puntos del orden del día:

- Dejar sin efecto el acta de Junta del 4 de Noviembre de 1996;
- Aumento del capital de la compañía;

- c) Reforma de los Estatutos sociales;
- d) Autorización para la suscripción de la escritura pública de aumento de capital y reforma de los estatutos sociales.

Toma la palabra el Presidente y manifiesta a los socios que el día 4 de Noviembre de 1996 se aprobó el aumento de capital de Imprexcom Cfa. Ltda., el mismo que no pudo llevarse a efecto ni instrumentarse legalmente, por cuanto el capital fue mal integrado, siendo necesario realizar una nueva integración y pago para poder escriturar dicho aumento de capital.

Luego de cortas deliberaciones la Junta por unanimidad deja sin efecto las decisiones tomadas en la Junta de socios del 4 de Noviembre de 1996, solicitando se coordine con el departamento financiero y de contabilidad para no cometer errores en la referida integración de capital.

Aprobado el primer punto, el Presidente pide que se trate el segundo punto del orden del día, manifestando que es necesario e indispensable aumentar el capital social de la compañía, por cuanto el capital actual se encuentra en el límite más bajo.

Toma la palabra el socio Señor Marco Antonio González Andrade y manifiesta a los señores socios que: El esta conforme con la petición hecha por el señor Presidente prefiriendo siempre que ese aumento de capital se lo haga mediante compensación de créditos, pues hasta Diciembre de 1997, la compañía le adeuda algo más de veinte y cinco mil dólares, que ha prestado a la compañía para el giro normal del negocio, por lo que mociona que se aumente el capital de la empresa, tomando ese rubro hasta por la suma de treinta millones 00/100 sucres.

Luego toma la palabra el Socio Señor Eduardo Vinicio González, y a su nombre y el de sus representados, solicita que dicho aumento se efectúe por la cantidad de TREINTA MILLONES 00/100 SUCRES, mediante compensación de créditos, en las cantidades que cada uno de los socios quiera hacerlo, pero que en todo caso tanto él como sus representados renuncian al derecho de preferencia, pues no desean aumentar su aporte inicial, por no tener créditos en favor de la compañía.

Luego toman la palabra los señores Iván Arméndariz y Myriam Carrillo y en su orden manifiestan estar de acuerdo con el aumento de capital planteado pero, renuncian también al derecho de preferencia, manteniendo por lo tanto su aportación inicial.- En tal virtud el único socio que aumentará su capital es el señor Marco Antonio González Andrade, en la cantidad de Treinta millones 00/100 sucres (s/.30.000.000,00).

Luego de cortas deliberaciones la Junta aprueba por unanimidad la propuesta planteada y decide que el aumento de capital se lo haga de Treinta millones 00/100 sucres mediante compensación de los créditos que la compañía adeuda al señor Marco Antonio González Andrade quien aumenta su capital, por lo tanto en la suma de Treinta millones 00/100 sucres (s/.30.000.000,00) y los restantes socios conservan su aportación inicial de ciento sesenta y cinco participaciones de un mil sucres. Por lo tanto el socio Sr. Marco Antonio González Andrade, pasa

a ser propietario luego de legalizado el aumento de capital acordado de Treinta mil ciento setenta y cinco participaciones de Un mil sucres cada una de las Treinta mil setecientas participaciones que tiene la compañía. La Junta aprueba que el pago del numerario se lo suscriba y pague en un 100%, autorizando a los Administradores de la empresa que emitan los respectivos certificados de aportación una vez cancelado al aumento aprobado en esta Junta.

Habiéndose conocido el segundo punto, el señor Presidente pide se conozca el tercer punto que se refiere a la Reforma de los Estatutos Sociales.

El Presidente manifiesta que en virtud del presente aumento de capital debe modificarse el Artículo Quinto del Capítulo Segundo, así como por razones prácticas pide la reforma de los artículos Vigésimo Quinto y el Capítulo Tercero de los Estatutos Sociales de la compañía.

El señor Presidente pone en consideración de los señores socios la conveniencia de dicha reforma estatutaria, las mismas que quedaría de la siguiente manera:

QUINTO: El capital de la Compañía es de TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.30.700.000,00), dividido en treinta mil setecientas (30.700) participaciones de Un mil 00/100 sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado.

VIGESIMO QUINTO: DURACION EN FUNCIONES: La Junta General elegirá un Gerente y un Presidente para la compañía, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; a pesar de haber concluido el período de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.

III.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- PRIMERA: Los socios declaramos y hacemos constar que la lista de suscriptores de la compañía es la siguiente: El señor Marco Antonio González Andrade ha suscrito treinta mil ciento setenta y cinco participaciones de Un mil 00/100 sucres cada una, o sea un total de Treinta millones ciento setenta y cinco mil sucres; y los restantes socios Señores Iván Gonzalo Armendariz Sáenz, Marco Vinicio González Espinosa y Myriam Carrillo Dragón, han suscrito ciento setenta y cinco participaciones de un mil 00/100 sucres cada una, o sea un total de ciento setenta y cinco mil 00/100 sucres cada uno.

SEGUNDA: Los socios en cumplimiento de la ley declaramos y hacemos constar bajo nuestra responsabilidad que el capital antes indicado se encuentra suscrito en un 100% y pagado en su totalidad, sin que por lo tanto nada adeudemos por la suscripción capital pagado en numerario, quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente forma:

SOCIO	C. SUSCRITO	C. PAGADO	NO. PARTICIPACION
Marco Gonzalez Andrade	s/.30.175.000	s/.30.175.000	3.175
Ivan Armendariz Saenz	s/. 175.000	s/. 175.000	175
Myriam Carrillo Dragon	s/. 175.000	s/. 175.000	175
Marco V. Gonzalez E.	s/. 175.000	s/. 175.000	175



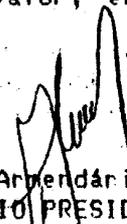
TOTAL s/.30.700.000 s/.30.700.000 3.700

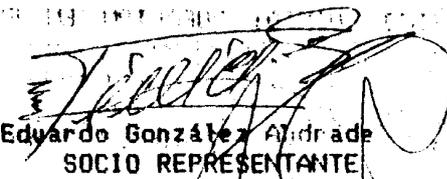
La Junta luego de cortas deliberaciones, aprueba por unanimidad el nuevo texto de los artículos quinto, vigésimo quinto y capítulo III de los estatutos sociales de Imprexcom Cía. Ltda.

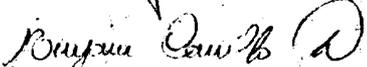
Aprobado el tercer punto del orden del día, el Señor Presidente solicita a la Junta de socios que autoricen al señor Gerente Don Marco Antonio González Andrade, para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de los Estatutos Sociales de Imprexcom Cía. Ltda., y emita los nuevos certificados de aportación una vez legalizado dicho contrato.

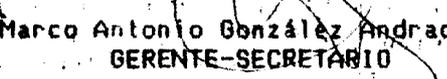
La Junta luego de muy cortas deliberaciones autoriza al Sr. Marco Antonio González Andrade, para que en su calidad de Gerente de la compañía, suscriba la correspondiente escritura de aumento de capital, y reforma de los estatutos sociales de Imprexcom Cía. Ltda.

Sin tener otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, hecho esto se lee a los socios, quienes la aprueban, por unanimidad por estar de acuerdo con todas sus resoluciones, por lo cual la firman en unidad de acto, por triplicado en textos de igual tenor y valor, en el lugar y fecha que quedan indicados, siendo las 19h.30m.

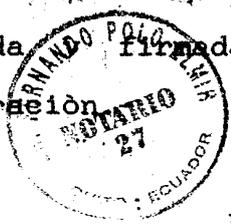

Sr. Iván Arredániz Sáenz
SOCIO PRESIDENTE


Sr. Eduardo González Andrade
SOCIO REPRESENTANTE


Sra. Myriam Cabillo Dragón
SOCIO


Sr. Marco Antonio González Andrade
GERENTE-SECRETARIO

Se otorgò ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de celebración



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha tomè nota al margen de la Escritura Matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañia "IMPREXCOM CIA. LTDA." de siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho, la aprobación del mismo, mediante Resolución Número noventa y ocho punto uno punto uno punto uno punto trece diez y nueve de la Superintendencia de Compañias, de fecha tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Quito, a diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

RAZON: Mediante Resolución No. 98.1.1.1.1319, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 3 de Junio de 1.998; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía IMPREXCOM CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 4 de Enero de 1.988.

Quito, a 26 de Junio de 1.998.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E) DE 03 DE JUNIO DE 1998, bajo el número 1782 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 395 del Registro Mercantil de catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a fs 797 Tomo 119.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía " IMPREXCOM CIA. LTDA.".- Otorgada el 07 de abril de 1998, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FERNANDO POLO ELMIR..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020335.- Quito, a veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho .- EL REGISTRADOR.-



fcb.-